



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/71/L/DOM  
15 de noviembre de 2000

Original: ESPAÑOL

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS  
71º período de sesiones

LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL  
CUARTO INFORME PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
(CCPR/C/DOM/99/4)

Marco constitucional y jurídico para la aplicación del Pacto y  
del Protocolo Facultativo  
(Artículos 1 y 2)

1. Sírvanse facilitar información sobre los casos en que las disposiciones del Pacto se hayan invocado directamente ante órganos del Estado, en particular ante los tribunales, se hayan mencionado en decisiones judiciales o se hayan aplicado con prevalencia sobre las disposiciones contrarias de la legislación nacional. Sírvanse explicar cuál es el rango del Pacto en el ordenamiento jurídico interno.
2. ¿Se ha concretado el proyecto de crear la función del Defensor del Pueblo? ¿Existe en la República Dominicana una comisión de derechos humanos independiente o un órgano similar? De ser así, describan sus funciones.
3. Sírvanse proporcionar más información sobre el principio de reciprocidad de derechos de los extranjeros, recogido en el artículo 11 del Código Civil y según el cual el extranjero disfrutará en la República de los mismos derechos civiles que les hayan sido concedidos a los dominicanos por los tratados de la nación a la que el extranjero pertenezca (párrafo 64 del informe).
4. Sírvanse explicar qué mecanismos existen para facilitar la implementación de dictámenes del Comité de conformidad con el Protocolo Facultativo.

GE.00-45837 (S)

Igualdad entre los sexos y principio de no discriminación  
(Artículo 3)

5. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la situación jurídica y real de la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. ¿Qué medidas han tomado o prevén tomar las autoridades para alcanzar la igualdad entre los sexos?

Derecho a la vida  
(Artículo 6)

6. Sírvanse explicar las acciones que se han llevado a cabo para dar efecto a la decisión del Comité en el caso B. Mójica c. la República Dominicana (comunicación N° 449/1991).
7. En vista de que la pena de muerte fue abolida por la Ley N° 64 de 19 de noviembre de 1924 (párrafo 52 del informe), sírvanse explicar si la República Dominicana tiene intención de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
8. Según las informaciones recibidas, al menos 200 personas murieron a manos de la Policía Nacional durante 1999. Sírvanse clarificar si se han iniciado investigaciones con relación a estos casos y si han sido realizadas por una autoridad independiente.

Derecho a la libertad y la seguridad personales, condiciones de detención,  
juicio imparcial y con las debidas garantías  
(Artículos 7, 9, 10 y 14)

9. En vista de la recomendación del Comité en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Dominicana (CCPR/C/79/Add.18), sírvanse proporcionar información sobre qué medidas has sido tomadas para hacer más estricta la reglamentación del uso de las armas de fuego por la policía. Sírvanse indicar igualmente si se están impartiendo cursos de capacitación en normas internaciones de derechos humanos a funcionarios policiales y de prisiones.
10. ¿Qué institución controla las órdenes operacionales, capacitación y procedimientos disciplinarios para la Policía Nacional?
11. Sírvanse facilitar información actualizada sobre cuántas personas se encuentran actualmente en prisión preventiva (párrafo 77 del informe). ¿Qué tipo de medidas se han tomado para reducir significativamente el número de excepciones a la norma de las 48 horas de detención?
12. Sírvanse clarificar cómo se está abordando la cuestión del cúmulo de casos pendientes en los tribunales y las prolongadas demoras judiciales.
13. ¿Existe un sistema de registro de prisioneros en el país? Sírvanse proporcionar informacion sobre la situación del encarcelamiento de delincuentes juveniles.

Protección del niño  
(Artículo 24)

14. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de los niños de la calle. En particular, ¿existen estadísticas sobre ~~prostitución infantil~~ explotación sexual comercial de los niños? ¿Qué medidas se han adoptado para proteger a los niños y adolescentes de la explotación sexual y el tráfico de sus personas?
15. Los hijos de los inmigrantes haitianos nacidos en la República Dominicana, ¿tienen la ciudadanía dominicana? Si así no fuera, ¿cuál es la situación de hecho y derecho de los mismos y cómo se garantizan las disposiciones del artículo 24.2 y 3 del Pacto?

Libertad de movimiento, garantías procesales en caso de expulsión,  
Prohibición de la discriminación  
(Artículos 12, 13 y 26)

16. ¿Qué medidas se han tomado frente a la preocupación expresada por el Comité en sus observaciones finales al tercer informe sobre las degradantes condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores haitianos y sobre las prácticas toleradas que les restringen la libertad de movimiento?
17. ¿Cuántos trabajadores haitianos existen actualmente en República Dominicana? De no existir cifras oficiales, ¿cuál es la estimación? De éstos, ¿qué porcentaje cuenta con documentos de identidad (cédulas)? Sírvanse explicar qué medidas se están tomando para regularizar la situación de los trabajadores haitianos indocumentados.
18. Sírvanse proporcionar información sobre las expulsiones colectivas. ¿Qué medidas se tomarán para eliminar y prevenir este fenómeno? (Ver observaciones finales del Comité, CCPR/C/79/ADD.18, párr. 5 y A/48/40, párr. 460.)
19. ¿Cuál es la reglamentación que prevé las deportaciones de extranjeros y particularmente de haitianos? ¿En qué medida es esta reglamentación compatible con las disposiciones del Pacto?

Difusión del Pacto

20. Sírvanse facilitar información sobre los programas de educación y capacitación relativos al Pacto impartidos a todas las categorías de agentes estatales, en particular jueces, abogados y policías.
21. Sírvanse indicar las medidas que se hayan adoptado para difundir la información sobre la presentación de informes y el examen de éstos por el Comité, y en particular sobre las observaciones finales de éste.

-----